



RESOLUCIÓN OCAS-SO-7-2018-Nº5

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (...) La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. (...);

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución. (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento.”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Unidad de bienestar estudiantil.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos. (...);

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Fines de las Universidades y Escuelas Politécnicas.- Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país: propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal: la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana: la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, prevé: “Los objetivos del régimen académico son: a) Garantizar una formación de alta calidad que propenda a la excelencia y pertinencia del Sistema de Educación Superior, mediante su articulación a las necesidades de la transformación y participación social, fundamentales para alcanzar el Buen Vivir; (...) c) Promover la diversidad, integralidad, flexibilidad y permeabilidad de los planes curriculares e itinerarios académicos, entendiendo a éstos como la secuencia de niveles y contenidos en el aprendizaje y la investigación. (...)”;

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna de la respectiva IES.”;

Que, el artículo 140 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, determina: “Son deberes de los Estudiantes: (...) c) Asistir por lo menos al 70% de las clases dictadas en el Período Académico, entendiéndose como tal, los estados presentes más las faltas justificadas que no podrán exceder del veinte por ciento de los estados presentes. (...)”;

Que, el artículo 76 del Reglamento de Facultades de la Universidad Estatal de Milagro, determina: “Asistencia y registro.- Las asistencias serán registradas por los profesores a través del Sistema de Gestión Académica (SGA). Para presentarse a examen final o de recuperación, el estudiante deberá acreditar un mínimo del 70% de asistencia a clases. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DEAC-2018-0039-MEM, del 11 de abril de 2018, suscrito por la Mgs. Christian Alberto Bermeo Valencia, Directora de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, presenta normativa académica institucional para su tratamiento en OCAS (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2018-0543-MEM, del 11 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector de la UNEMI; con base a lo expuesto por el Mgs. Christian Alberto Bermeo Valencia, Directora de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, en Memorando Nro. UNEMI-R-2018-0543-MEM, respecto a la presentación de la normativa académica institucional (...), traslada documentación para revisión, análisis y disposición pertinente por parte del Órgano Colegiado Académico Superior; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la reforma al Instructivo de Justificación de Faltas de los Estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro.

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- 1) Se agregó en los considerando el artículo 259 y Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Salud, y artículo 76 del Reglamento de Facultades de la Universidad Estatal de Milagro
- 2) Art. 3.- Naturaleza.- La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, Ro. de Régimen Académico, Estatuto Orgánico de la UNEMI; y, el Reglamento de Facultades de la Universidad Estatal de Milagro junto a observaciones doctrinales y de jurisprudencia para la determinación conceptual.
- 3) Art. 5.- Faltas Justificadas.- Los estudiantes podrán justificar sus faltas, que no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de las clases, y serán justificadas únicamente en casos fortuitos detallados en el artículo siguiente. Toda justificación deberá ser presentada con respaldos y evidencias que correspondan a cada caso.
- 4) Art. 6.- Casos y tiempos para solicitar justificación de faltas.- Serán casos de justificación de faltas únicamente, los que se describen a continuación:
 - a) Enfermedad catastrófica o raras o huérfanas;
 - b) Enfermedad que cause incapacidad de más de 30 días;
 - c) Accidente que cause incapacidad de más de 30 días;

Para los casos descritos anteriormente, los estudiantes tendrán hasta 5 días hábiles para solicitar la correspondiente justificación de faltas. Los términos serán contados al día siguiente de ocurrido el suceso.

- 5) Art. 7.- Evidencias.- Se considerarán como evidencias de los casos fortuitos dispuestos en el Art. 6 de este instructivo, y se deberá adjuntar a la solicitud lo siguiente:
 - a) En el caso de enfermedad catastrófica, certificado médico emitido por una casa de salud pública o privada inherente a la enfermedad a tratar, relacionada al listado de enfermedades Raras o huérfanas y Catastróficas (Ej. Red Hospitalaria de Primer Nivel del MSP de cuidados paliativos, SOLCA, , Instituto de Neurociencias, Hospital Luis Vernaza);
 - b) En el caso de enfermedad, certificado médico emitido por una casa de salud pública; y,
 - c) En el caso de accidentes, certificado médico emitido por una casa de salud pública.

En el caso de certificado médico emitido por enfermedad catastrófica, deberá estar redactado en computadora y en hoja membretada de la clínica, hospital o del médico particular, donde deberá constar la siguiente información:

- 6) Art. 8.- Procedimiento de justificación.- Para la justificación de faltas, el estudiante o intermedio persona deberá presentar el certificado médico original ante la Dirección de Bienestar Universitario para ser validado y sellado, mismo que deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 7 de este Reglamento; posteriormente, solicitará la justificación de las faltas a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), debiendo registrar obligatoriamente cada campo expuesto en el sistema, los cuales serán: caso, justificación, evidencia, asignaturas, horarios en los que faltó y los demás que sean requeridos.

El Área de Gestión Técnica Académica analizará la solicitud y las evidencias, si estas cumplen con los parámetros establecidos en este Instructivo, en un término máximo de cinco (5) días aprobará y justificará las faltas correspondientes en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

El estudiante que solicitare la justificación de faltas deberá revisar el estado de la misma a través del Sistema de Gestión Académica (SGA) y realizar los cambios que fueren observados por el Área de Gestión Técnica Académica en caso de ser rechazada por detectarse un error de buena fe por parte del estudiante, en el término de hasta tres días contados a partir de la publicación de la observación en el sistema.

Efectuada la justificación de faltas, el Área de Gestión Técnica Académica comunicará al o a los profesores titulares de las asignaturas objeto de justificación, con la finalidad de que indiquen al estudiante la fecha y hora de la recepción de las actividades académicas ejecutadas en el tiempo de su ausencia, las que tendrán la misma puntuación. (Ver Anexo #1)

Art. 9.- Informes.- El Área de Gestión Técnica Académica al finalizar el periodo académico descargará del Sistema de Gestión Académica (SGA) el informe consolidado de todos procesos de justificación aceptados y/o negados y los presentará ante el Decano de la Facultad correspondiente, quien a su vez archivar la documentación. (Ver Anexo #1)

7. Disposiciones Generales

VISIÓN

Se será institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



PRIMERA.- En el caso de faltas en exámenes finales y/o recuperación, se deberá remitir al procedimiento expuesto en el Art. 74 del Reglamento de Facultades de la Universidad Estatal de Milagro.

SEGUNDA.- Aceptada la justificación de faltas, el estudiante deberá cumplir con todas las actividades de gestión académica, investigación y vinculación desarrolladas en el tiempo de su ausencia.

TERCERA.- Si la discapacidad producida por unos de los casos descritos en el Art. 6 de esta normativa superare el 20% de faltas justificables, el estudiante podrá solicitar el Retiro de una asignatura, curso o su equivalente de acuerdo al Reglamento de Facultades de la Universidad Estatal de Milagro.

CUARTA.- La justificación de faltas de enfermedades raras y catastróficas, será de acuerdo al listado de enfermedades Raras y Catastróficas emitido oficialmente por la Autoridad Sanitaria Nacional.

QUINTA.- Si se detectare falsificación de documentos, el Área de Gestión Técnica Académica rechazará la solicitud de justificación de faltas y remitirá informe al OCAS para tratamiento, resolución e inicio de investigación por parte de la Comisión Disciplinaria, sin perjuicio de las acciones legales que fueren pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciocho, en la séptima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR



Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.